

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2485 DE 2019,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **30 JUL. 2019**

R. EX. N° **2691**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 2485 de 2019, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2485 de 2019, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de PROCESOS TECNOLÓGICO DEL BÍO BÍO SpA., de **86,709 toneladas de sardina común**, en la unidad de pesquería de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para el citado recurso, en favor del armador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, ahí señalado.

Que en el resuelvo 6° de la mencionada resolución, se incurrió en un error de hecho en la numeración de las unidades mínimas divisibles indicadas en la tabla correspondiente al lote 27.

Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 2485 de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese el resuelvo 6° de la Resolución Exenta N° 2485 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BÍO BÍO SpA, R.U.T. N° 76.535.500-1, domiciliada en calle Cochrane N° 143, oficina 207, Coronel, de **86,709 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca B, en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor del armador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, en el sentido de reemplazar la tabla ahí señalada por la siguiente:

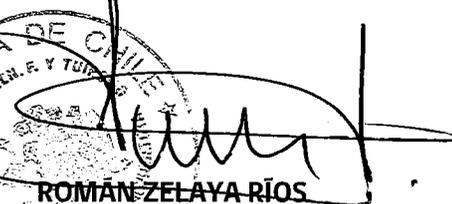
Lote N° 27

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	29,556	41	90.285 - 90.325
<b>Traspaso</b>	28,903	40	90.285 - 90.324
<b>Final 2019</b>	0,652		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0004000		

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
RZR/CGS/FDM